CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **REINALDO SANCHEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.015.206 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (e) de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución No. 80817 del 18 de noviembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la CONTRATANTE y por la otra, **ALVARO AVILA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 19.487.844 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de **SWORD COLOMBIA S.A.S**, sociedad identificada con el NIT número 900.666.805-5, constituida por documento privado de asamblea constitutiva de fecha 18 de octubre de 2013, inscrita el 21 de octubre de 2013, bajo el No. 01775037 del libro IX, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, así como el acta de la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2153 de 1992 y el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales según lo señalado en el literal b) del numeral 1 el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.**SEGUNDA:** Que con base en lo expuesto en los estudios previos y en virtud de la asignación de recursos por parte de la Superintendencia, Para la vigencia 2023, se requiere efectuar la contratación con el proveedor SWORD COLOMBIA S.A.S., para adelantar entre otras las siguientes actividades: a) Levantamiento de Requerimientos para el desarrollo de mejoras y solicitudes de soporte técnico y mantenimiento a través de la herramienta mantis del proveedor. b) Desarrollo, pruebas funcionales y técnicas de los desarrollos nuevos efectuados, incidencias y garantía de requerimientos implementados. c) Soportes técnicos a desarrollos existentes. d) Implementación y puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos y mejoras al Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI. e) Renovación del licenciamiento que soporta la operación del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI. f) Acompañamiento por parte de Ingeniero en sitio para actividades de levantamiento de requerimientos, pruebas funcionales y técnicas, solución de incidencias, realización de documentación requerida durante el desarrollo de las actividades dentro del contrato, entre otras. g) Cumplimiento de normativa a nivel de propiedad intelectual y aspectos técnicos que se puedan llegar a requerir o presentar durante la vigencia 2023. h) Actualización de la plataforma documentum a versión actualizada. i) Migración de base de datos Oracle 19C. j) Revisión de ajustes para cumplimiento de lineamientos de archivo, GOV.CO, entre otros.Por lo que es preciso contar con el apoyo directo del fabricante quien fue quien llevó a cabo toda la parametrización del sistema, además que es el propietario de la herramienta, según lo indican los documentos aportados adjuntos al presente estudio previo. **TERCERA:** Que la sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S presentó su oferta la cual cumple con las condiciones técnicas requeridas por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación del servicio a ejecutarse en el contrato a suscribirse.**CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Contratación mediante memorando No. 23-34416- -0-0 del 27 de enero de 2023, la contratación de la sociedad SWORD COLOMBIA S.A.S, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el CONTRATISTA, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. Así las cosas, la Oficina de Tecnología e Informática y la Delegatura para la Propiedad Industrial, consideran pertinente y viable dar lugar a la contratación de servicios para el soporte y mantenimiento del Sistema de Información para la Propiedad Industrial SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo la renovación y actualización de licenciamiento de software para la operación del mismo y el desarrollo, implementación y puesta en operación de nuevos requerimiento, contratación que se adelantará con la firma SWORD COLOMBIA S.A.S., en tanto obra como única firma subsidiaria en Colombia de la sociedad SWORD SOL. y, teniendo en cuenta declaración del 14 de diciembre de 2022, se logra evidenciar que COEXYA (Antes SWORD S.A.) ha desarrollado y posee los derechos de propiedad intelectual relacionados con las soluciones de software correspondientes a PTOLEMY & ACSEPTO y que SWORD COLOMBIA S.A.S., es el distribuidor exclusivo en el territorio nacional. **SEXTA:** Que el presente contrato se encuentra debidamente justificado mediante acto administrativo de justificación, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que el presente contrato se fundamenta bajo la modalidad de contratación directa – cuando no exista pluralidad de oferentes, el cual se reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que SWORD COLOMBIA S.A.S. es el único proveedor en Colombia que proporciona todas las funcionalidades técnicas y funcionales que se requieren para la ejecución de todas y cada una de las actividades propias de la Delegatura de Propiedad Industrial con sus respectivas Direcciones, y dada la no pluralidad de oferentes, la contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa – proveedor exclusivo conforme a lo siguiente: a) SWORD S.A. fue absorbida por la sociedad COEXYA GROUP de acuerdo con documento aportado por notario con fecha del 30 de septiembre de 2021. b) Por lo anterior, COEXYA es el propietario de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO, por lo cual, mediante documento de registro de la marca comercial, acredita la propiedad Intelectual y la renovación de las licencias PTOLEMY y ACSEPTO, efectuada el 22 de diciembre de 2022. c) El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial francés INPI certifica el 13 de diciembre de 2022 que el registro de las marcas PTOLEMY y ACSEPTO con fecha de expiración hasta el 19/04/2024. d) La sociedad COEXYA, certifica mediante documento de fecha 14 diciembre de 2022, que es proveedor

exclusivo en Colombia de los productos PTOLEMY y ACSEPTO a través de SWORD COLOMBIA S.A.S. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios para realizar las actividades de mantenimiento correctivo, soporte técnico y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Información para la Propiedad Industrial – SIPI, incluyendo las actividades de desarrollo, implementación, puesta en operación la renovación y actualización de licenciamiento de software que soporta la aplicación.**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 1.2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 1.3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 1.4. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de seguridad en el trabajo y código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 1.5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 1.6. Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 1.7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. 1.8. Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. 1.9. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. 1.10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 1.11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. 1.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 1.14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 1.15. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 1.16.El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan 1.17.Cuando en desarrollo del contrato y en el evento en el cual el proveedor/contratista realice cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (en adelante el Tratamiento) por cuenta y bajo las instrucciones de la SIC (quien como RESPONSABLE define los medios y las finalidades de las bases de datos) debe cumplir las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:• Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan; • Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. • Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma. • Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC; • Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales; • Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros; • El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; • Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento; • El proveedor/contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC; • Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC; • Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato; • Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos; • Colaborar con la SIC en la debida

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC; • Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; • Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales; • Devolver a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el proveedor/contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes; Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo Técnico del contrato. 2. Para cada pago a tramitar, el contratista debe entregar un informe que contenga al menos los desarrollos efectuados, los pasos a producción, el estado de cada una de las pruebas, teniendo en cuenta adicionalmente fechas de entrega de desarrollos, de pruebas y pasos a producción, incidencias del sistema de información y la solución de las mismas. 3. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En desarrollo del presente contrato, **LA CONTRATANTE** se obliga a: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 7. Garantizar la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto contractual en ambientes de pruebas y producción. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y expedición del registro presupuestal. **QUINTA.- VALOR:** El valor estimado del contrato es hasta la suma de **MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.906.000.000.00) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, para lo cual se tendrá en cuenta los precios establecidos por el CONTRATISTA en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato, discriminados, así:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INC IVA	VALOR TOTAL INC IVA
1	Licencias que soportan Sistema de Información SIPI		$537.737.914
1.1	Ptolemy	$166.187.427	
1.2	Acsepto	$158.660.439	
1.3	SDU	$18.176.774	
1.4	Template Tool	$15.580.075	
1.5	Documentum	$165.811.982	
1.3	Abby	$13.321.217	
2	Gerente de Proyecto	$351.675.907	$351.675.907
3	Equipo / arquitectura provisional (Arquitectura de Desarrollo)	$209.967.051	$209.967.051
4	Depósito de código fuente (Póliza Código Fuente)	$26.082.896	$26.082.896
5	Ingeniero en Sitio correspondiente a la vigencia 2023	$420.627.396	$420.627.396
6	Mantenimiento Correctivo para la vigencia 2023 (Línea directa de asistencia y correcciones 480 Horas Valor Hora $337.008	$337.008	$161.763.840
7	Mantenimiento Adaptativo para la vigencia 2023 (Desarrollo de Nuevas Funcionalidades o Requerimientos) 327 Horas Valor Hora: $605.948	$605.948	$198.144.996
VALOR TOTAL			**$1.906.000.000**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así: **a.** Un primer pago en el mes de febrero de 2023 por valor SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($747.704.965)**,** a la entrega de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial y la infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año; - Soporte de ingreso a almacén de las licencias de software que soportan el Sistema de Información de Propiedad Industrial; - Documento de derecho de uso y vigencia de licenciamiento a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio; - Soporte documental de la Infraestructura de desarrollo por el tiempo de un año; - Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato;- Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales;- Informe de actividades del contratista debidamente suscrito;- Documento u oficio donde informen el personal que trabajará en sitio durante la ejecución del contrato;- Y demás trámites administrativos a que haya lugar. **b.** Un segundo pago en el mes de abril de 2023 por valor **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($283.053.035)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación del Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar; - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma Olimpia;- Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato;- Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales;- Informe de actividades del contratista debidamente suscrito;- Formato de registro de asistencia a la capacitación del Sistema de Gestión Ambiental de la SIC; - Y demás trámites administrativos a que haya lugar. **c.** Un tercer pago en el mes de junio de 2023 por valor **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($283.053.035)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación del Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato; - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma Olimpia;- Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales; - Y demás trámites administrativos a que haya lugar. **d.** Un cuarto pago en el mes de septiembre de 2023 por valor **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($283.053.035)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio, previa presentación del Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato; - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma Olimpia; - Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales;- Y demás trámites administrativos a que haya lugar**. e.** Un quinto pago en el mes de diciembre de 2023 por valor **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($309.135.930)** a la entrega del informe de actividades del contratista de los servicios prestados, la póliza que ampara el código fuente de la aplicación, el servicio del gerente del proyecto y el ingeniero en sitio y que será tramitado a más tardar el 15 de diciembre de 2023, previa presentación del Informe de Supervisión y/o Cumplimiento a Satisfacción del Contrato o Convenio, Solicitud y Autorización de Pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar; - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en la plataforma Olimpia;- Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales;- Informe de actividades del contratista debidamente suscrito;- Y demás trámites administrativos a que haya lugar.;- Para el trámite del último pago adicional a lo anterior entregar - Formato de acta de recibo o informe finales de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. - Formato de Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés, señalando que es para etapa de "Retiro". Cuando se requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28923 del 3 de enero de 2023**,** expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuar**á**n mediante consignación en la cuenta corriente No. 00130833000100001217 del Banco BBVA, que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA** es **RESPONSABLE SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA),**cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE,** quien no reconocerá valores adicionales. **SÉPTIMA.-**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución de éste y tres (3) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La garantía de salarios y prestaciones sociales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC**.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA TERCERA.- a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA CUARTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto**,** la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula quinta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 - Código Disciplinario Único. **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Oficina de Tecnología e Informática y el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE". PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías que deba constituir el contratista.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Paola Cáceres – Profesional Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Jaime Eduardo López – Coordinadora Grupo de Trabajo Contratación (E)
Aprobó: Reinaldo Sánchez Gutiérrez – Director Administrativo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

ANEXO TÉCNICO

El contratista deberá cumplir las siguientes actividades en el desarrollo del contrato:

No.	DESCRIPCIÓN
1	**LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS, DESARROLLO, PRUEBAS Y PASOS A PRODUCCIÓN DE NUEVOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE SOPORTE, GARANTÍAS ENTRE OTROS**
1.1	Realizar el acompañamiento que sea requerido para la definición de los diferentes (actuales) y nuevos requerimientos a fin de que las partes tengan claro lo que se requiere desarrollar en el Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI.
1.2	La herramienta que se utilizará para el desarrollo de los diferentes (actuales) y nuevos requerimientos y solicitudes de soporte o mantenimiento o garantía será Mantis, la cual será proveída por el contratista.
1.3	Para el desarrollo de nuevos requerimientos o soportes de estos y de los actuales, la SIC realizará la priorización de cada uno de los mantis a desarrollar, los cuales tendrá unas fechas de entrega establecidas que se acordarán de manera conjunta entre el contratista, las áreas usuarias y la supervisión del contrato previo al inicio de las mismas, estableciendo claramente fechas de inicio y terminación de desarrollo, plazo de pruebas y fechas de pasos a producción para lo cual por cada versión que se desarrolle para requerimientos nuevos se debe efectuar un cronograma de actividades.
1.4	Será responsabilidad del contratista garantizar las pruebas tanto funcionales y técnicas de los nuevos desarrollos o soportes requeridos por la SIC sean exitosas, previo a efectuar el paso a producción.
1.5	Los pasos a producción que se requieran efectuar respecto al desarrollo de Nuevos requerimientos se realizarán con previa aprobación del área solicitante, las pruebas exitosas de los mismos y la aprobación de la supervisión del contrato en el tiempo que la SIC así lo crea conveniente.
1.6	Ejecutar las actividades de puesta en producción de todas las mejoras, ajustes, soportes, garantías, etc. resultantes de los requerimientos que el usuario final o técnico soliciten con el debido acompañamiento al equipo técnico de la SIC, a fin de recibir toda la transferencia de conocimientos y siempre garantizar desde el inicio hasta el final (después de validación de funcionamiento del usuario funcional) que el Sistema de Información funcione de manera correcta.
1.7	Realizar verificación de datos inconsistentes reportados por los usuarios del sistema, asegurando la consistencia de la información.
1.8	Cuando se efectué un paso a producción, los usuarios finales y técnicos realizarán la verificación del correcto funcionamiento del Sistema, actividad que también debe efectuar el contratista una vez las actividades hayan terminado. En el momento que los usuarios de la SIC inicien los reportes de incidencias o fallas después del paso a producción, el contratista debe iniciar inmediatamente con la solución de las mismas y no retirarse hasta que todas las incidencias reportadas fruto del paso a producción hayan sido resueltas.
1.9	Por cada paso a producción que se efectúe durante el desarrollo del contrato, previo al mismo, el contratista debe entregar un informe en el cual se indique claramente a nivel técnico las actividades a realizar, es decir, si las mismas, sólo afectan el código, o bases de datos o las herramientas que soportan el Sistema de Información, a fin de contar con las herramientas para determinar las fechas más convenientes para los pasos a producción, los cuales se efectuarán fuera de horario laboral o en fin de semana.
1.10	Realizar todas las adecuaciones tanto técnicas como funcionales dentro de la aplicación de acuerdo a lo solicitados por los usuarios técnicos y funcionales o de acuerdo a las recomendaciones dadas por el contratista por su experticia en el manejo y funcionamiento del Sistema
1.11	Realizar todos y cada de los reportes que requiera el usuario funcional o técnico, durante la ejecución del contrato, que comprenderá las actividades de levantamiento de requerimientos, desarrollo, pruebas funcionales, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento de los mismos.
1.12	El desarrollo de Nuevas Funcionalidades consiste principalmente en: La adaptación del software por parte del Contratista a versiones sustancialmente nuevas del software del entorno bajo la cual el software se instaló la última vez, aplicado o adaptado (por ejemplo: actualizado a una nueva versión de Windows o del servidor de la base de datos). Mejora o ampliación de la funcionalidad del software existente. Las tareas que se realizarán bajo el mantenimiento adaptativo son: **a)** Definición de las mejoras requeridas que serán definidas tanto por la supervisión del contrato a través de los usuarios funcionales y técnicos como por el contratista. **b)** Elaboración de propuesta para la realización de mejoras: Cuando la mejora haya sido identificada, el contratista elaborará una propuesta técnica y calendario de actividades acordadas de manera conjunta entre la supervisión del contrato y Sword. **c)** Elaborar las mejoras: Por petición de la supervisión del contrato, en el marco de la propuesta presentada, el contratista realizará el trabajo necesario (especificaciones, desarrollo, pruebas, documentación y puesta en funcionamiento) que se integrará en una nueva versión del software con la debida consideración de políticas de seguridad de TI de la SIC y su implementación. Las solicitudes de mantenimiento adaptativo se pueden ejecutar de tres (3) formas: **a)** Durante las visitas de mantenimiento preventivo del Contratista. Será descrita en el informe de la visita. Sobre la base del informe, la supervisión del contrato deberá presentar al contratista una solicitud de mejora por escrito mediante los procedimientos definidos en el plan de servicio. **b)** Cuando se diagnostica un problema señalado por la SIC, pero que no es un error de programación, el contratista presentará a la supervisión del contrato una definición de la mejora requerida, sobre la base de la cual la SIC deberá presentar la solicitud por escrito para la mejora. **c)** A través del registro de la solicitud en la herramienta mantis o lo solicitado a través de los canales de comunicación establecido entre el contratista y la SIC.
1.13	Realizar el acompañamiento y actividades necesarias que requiera la Entidad previa coordinación con la supervisión del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

1.14	Realizar todos y cada de los reportes que requiera el usuario funcional o técnico, durante la ejecución del contrato, que comprenderá las actividades de levantamiento de requerimientos, desarrollo, pruebas funcionales, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento de los mismos.
1.15	Realizar todos y cada uno de los webservices requeridos por la Entidad de acuerdo al levantamiento de requerimiento que se efectúen.
1.16	Cuando un requerimiento o solicitud de soporte técnico implica aspectos legales o financieros, la atención del requerimiento debe ser de solución inmediata y de paso a producción una vez el desarrollo se haya efectuado y se haya probado, previa aprobación de la supervisión del contrato.
1.17	Apoyar la implementación y pruebas del Sistema SIPI en un ambiente de replicación / contingencia en el marco de los proyectos relacionados con la continuidad de TI y/o recuperación de desastres, cuando sea requerido por la Entidad.
2	**DOCUMENTACIÓN**
2.1	Realizar toda la documentación técnica requerida por la supervisión del contrato para el desarrollo de cada Nuevo Requerimiento, Soporte, Garantía, entre otros, que requiera de la actualización de la misma o la realización desde cero, lo anterior de acuerdo a lo que la supervisión del contrato requiera solicite. Los manuales de usuario quedarán a cargo del área funcional de la SIC.
2.2	La documentación debe ser entregada o actualizada por cada uno de los pasos a producción que se realicen durante la ejecución del contrato o cuando la supervisión del contrato así lo requiera
2.3	Los formatos utilizados para la entrega de la documentación serán los definidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en su sistema de calidad y que la misma será de recibo una vez sea aprobada por la supervisión del contrato
3	**INGENIERO EN SITIO**
3.1	La responsabilidad de esta persona es ser el enlace entre el contratista y la SIC de la siguiente manera: ✓ Ayudar a la SIC a analizar / determinar la causa(s) y consecuencia(s) de los problemas en la plataforma ✓ Informar sobre el manejo de la herramienta de reporte de incidentes y requerimientos (Mantis) de una manera que el Contratista entienda fácilmente y pueda reportar, es decir: con suficiente explicación funcional, con el ejemplo si es el caso, con capturas de pantalla, etc., ✓ Obtener información adicional de la SIC directamente si se necesitan detalles adicionales ✓ Asegurar mantis son comunes a cualquier dominio o específico para algunos de ellos ✓ Ayudar al equipo de la SIC a probar las versiones pendientes ✓ El ingeniero en sitio en ningún caso: puede tomar una decisión en nombre del Contratista, ser capaz de validar las entregas en nombre de la SIC o reemplazar al contratista en cualquiera de sus responsabilidades. ✓ Pruebas técnicas y funcionales los desarrollos nuevos efectuados, soportes y garantías. De acuerdo con su carga de trabajo, el Contratista podría dirigir al ingeniero en el sitio en tareas que normalmente se le asignan a la SIC.
3.2	El servicio del Ingeniero en Sitio será principalmente en el horario de prestación de servicios de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando exista algún fallo del sistema de información de Propiedad Industrial SIPI, cuando un usuario técnico o funcional así lo requiera y en los diferentes pasos a producción que se efectúen durante el desarrollo del objeto contractual tanto para nuevas funcionalidades como de soporte, garantía, ajustes, etc., lo anterior, sin ser regla general. En caso de que el ingeniero en sitio no puede dar solución al requerimiento, incidencia, garantía o necesidad, la casa matriz deberá garantizar la solución de lo que la SIC requiera.
3.3	Realizar todas las actividades de documentación técnica de la aplicación (manuales técnicos, de arquitectura, diccionario de datos, etc.) requeridos por la supervisión del contrato y en los formatos por ella señalados y de acuerdo al o establecido en el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI de la SIC.
3.4	En el momento de falla en el sistema debe brindar el soporte del primer nivel e intervenir el código si se llega a requerir con el fin de dar solución a la incidencia reportada por la supervisión del contrato o el equipo SIC.
4	**GERENTE DE PROYECTO**
4.1	Designar un Gerente de Proyecto quien será el encargado de coordinar todas las actividades de mantenimiento correctivo y adaptativo, y será la persona de contacto principal que tendrá la SIC para garantizar que se entiendan correctamente las tareas necesarias para llevar a cabo estas actividades y que sean ejecutadas en forma oportuna, se encargará de gestionar las cuestiones organizativas, y de reportarlas y escalarlas en la jerarquía de la administración del contrato cuando sea pertinente o por motivos contractuales.
4.2	Realizar los reportes de ejecución contractual requeridas por la supervisión del contrato, coordinar los desarrollos requeridos desde su inicio hasta su entrega incluyendo la verificación de las actividades de transferencia de conocimientos, solución de incidencias y documentación.
4.3	Programar las actividades a ejecutarse en las misiones en sitio que se ejecuten durante la ejecución del contrato y las actividades del Ingeniero en Sitio y todo el equipo que hace parte de SWORD y que estará atendiendo lo requerido por la SIC
4.4	Atender física y /o virtualmente todas y cada una de las reuniones requeridas por la supervisión del contrato.
4.5	En los pasos a producción, fallas del sistema o soportes requeridos por los usuarios tanto técnicos como funcionales debe estar disponible a fin de coordinar todo lo requerido y dar solución a las incidencias presentadas en el menos tiempo posible.
4.3	La realización de reuniones de seguimiento con la supervisión del contrato, la Gerencia de Proyectos de SWORD y el equipo involucrado no tendrá costo para la Entidad, así como y el afinamiento y perfeccionamiento de los requerimientos fruto del presente contrato, las cuales no tendrán ningún costo para la Entidad.
5	**EQUIPOS DE CÓMPUTO – PERSONAL SWORD**
5.1	Suministrar los equipos de cómputo al equipo de trabajo enviado por SWORD a la SIC, para realizar los desarrollos, acompañamientos o actividades a las que haya lugar durante la ejecución del contrato
5.2	El contratista debe incluir el personal adicional que considere pertinente para cumplir con el objeto del contrato en desarrollo del mismo, sin que esto genere costo adicional para la Entidad. El ingeniero en sitio no podrá ser objeto de cambio durante el término de ejecución, salvo excepciones de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen al contratista a efectuar el cambio en el personal asignado o por solicitud expresa que efectúe la supervisión del contrato. En caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del nuevo ingeniero en sitio, el CONTRATISTA, deberá iniciar inmediatamente los trámites para asignar uno nuevo de iguales o mejores calidades al profesional que está laborando en la ejecución del contrato. El contratista presentará al nuevo ingeniero con al menos dos (2) meses de antelación para validación y aprobación de la supervisión del contrato, cuando el cambio provenga por solicitud expresa que efectúe la supervisión del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

	El contratista se obliga a garantizar que el ingeniero en sitio cuenta con los conocimientos, experiencia e idoneidad suficiente para atender adecuadamente los requerimientos relacionados con el sistema de información de Propiedad Industrial SIPI, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 del presente anexo. En el momento que el ingeniero en sitio presente alguna novedad de vacaciones, licencias, enfermedad, entre otros se debe notificar de inmediato a la supervisión del contrato y al equipo SIC, indicando la novedad y a su vez la persona que realizará el reemplazo.
6	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO**
6.1	Realizar la transferencia de conocimiento al personal (técnico y funcional) encargado de operar el sistema tanto a nivel funcional como técnico de todas y cada una de las modificaciones o mejoras que se realicen al SIPI, a fin de garantizar que el personal tanto funcional como técnico queda completamente entrenado en el manejo del aplicativo, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la supervisión del contrato. La(s) persona(s) que las impartan deben contar con el pleno conocimiento y manejo en las mejoras y/o ajustes efectuados por el contratista en el nuevo sistema. Adicionalmente, brindar todas y cada una de las sesiones de transferencia de conocimiento a los funcionarios de la Entidad que operan el sistema a solicitud de la supervisión del contrato. Como soporte del desarrollo de la transferencia de conocimiento se utilizarán los listados de asistencia y en el informe para pago se deben indicar las transferencias realizadas y la descripción de las mismas. Esta actividad será realizada por el Ingeniero en Sitio. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato, considerando la política de seguridad y privacidad de la información de la Entidad. En relación con la confidencialidad se establece: **a)** Definiciones: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de las Partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas. Se constituye en parte reveladora la parte que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en parte receptora, la parte que reciba de la otra información confidencial o no confidencial. **b)** Responsabilidad: Las Partes se obligan a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de la otra Parte, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus empleados que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de las Partes. La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados y colaboradores de las partes que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o se de por terminada la relación comercial. La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente. **c)** Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, que reciban de otra de las partes y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial. **d)** No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. **e)** Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la parte receptora de que ya no necesita dicha información. **f)** Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que: - El receptor ya tenía conocimiento de esas materias. - El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes. - La información ha entrado al dominio público.
7	**LICENCIAMIENTO**
7.1	El contratista deberá entregar al almacén a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio, las licencias de software requeridas para el funcionamiento del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

<table>
<tr><td>7.2</td><td>Realizar la renovación, soporte técnico y mantenimiento del siguiente licenciamiento requerido para el funcionamiento del Sistema de Información SIPI para todos los ambientes que requiere la SIC (pruebas, producción, contingencia):
<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>MÓDULOS</th><th>ESPECIFICACIÓN MÓDULOS</th></tr>
<tr><td rowspan="14">1</td><td rowspan="14">Licenciamiento Ascepto</td><td>Módulos Básicos</td><td>Módulo de Marcas de Ascepto</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Módulos Opcionales</td><td>Módulo de reconocimiento de imágenes TM</td></tr>
<tr><td>Estándar SDK de Búsqueda Pública AWA</td></tr>
<tr><td>Búsqueda Pública AWA (modo de acceso gratuito) – licencia de tiempo de ejecución</td></tr>
<tr><td rowspan="10">Buscar Dominios</td><td>Marcas Nacionales (incluidas en el motor de búsqueda estándar)</td></tr>
<tr><td>Registros Internacionales (en los que se designa a Colombia)</td></tr>
<tr><td>Artículo 6Ter</td></tr>
<tr><td>PDO (denominación de origen).</td></tr>
<tr><td>Lema</td></tr>
<tr><td>Nombres Comerciales</td></tr>
<tr><td>Marcas Colectivas</td></tr>
<tr><td>Certificaciones</td></tr>
<tr><td>Enseñas Comerciales</td></tr>
<tr><td rowspan="4">2</td><td rowspan="4">Licencias SDU</td><td>Módulos Básicos</td><td>Núcleo de SDU</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Módulos Opcionales</td><td>SDU Meca</td></tr>
<tr><td>SDU 6Ter</td></tr>
<tr><td>Sitio Web Admin SDU</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Licencia Template Tool</td><td>Módulos Básicos</td><td>Template Tool</td></tr>
<tr><td>4</td><td colspan="3">Documentum Anual</td></tr>
<tr><td>5</td><td colspan="3">Soporte Abby Anual</td></tr>
<tr><td>6</td><td colspan="3">Soporte Ptolemy Anual</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3</td><td>Entregar los respectivos soportes de licenciamiento del software adquirido</td></tr>
<tr><td>7.4</td><td>Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en las licencias de software, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía.</td></tr>
<tr><td>7.5</td><td>La renovación y/o actualización es por la vigencia de un (1) año a partir de la instalación de las actualizaciones requeridas.</td></tr>
<tr><td>7.6</td><td>Garantizar la correcta operación del Sistema de Información de Propiedad Industrial SIPI cuando la Superintendencia de Industria y Comercio requiera realizar algún ajuste a nivel de infraestructura en ambientes de pruebas y producción, situación que será informada al contratista para las respectivas validaciones y recomendaciones para efectuar el cambio de manera exitosa.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</td></tr>
<tr><td>8.1</td><td>Las tareas de mantenimiento comprenden las siguientes actividades:

✓ Reconocimiento de los cambios desde la última visita (cambios organizacionales, cambios en el volumen de la base de datos, etc.).
✓ Análisis de la utilización del sistema y control de algunos parámetros del sistema.
✓ Comprobar la integridad de la base de datos
✓ Actualizar el software (nuevas versiones, corrección de errores de programación…)
✓ Evaluar la familiaridad del usuario con las funcionalidades del software
✓ Inventario de nuevas necesidades
✓ Cualquier otra transferencia de conocimientos o ayuda que se requiera

El mantenimiento preventivo incluye que el Contratista suministre propuestas de acción en caso de una reducción en el rendimiento del sistema. A partir del informe y a petición de la SIC, se pueden realizar propuestas técnicas y financieras para efectuar intervenciones técnicas o sesiones de transferencia de conocimientos con fines generales o específicos.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SOPORTE TÉCNICO</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

9.1	**a)** El Contratista proporcionará una línea directa de asistencia. La línea directa de asistencia se utiliza para consultar acerca del uso o la administración del sistema; la línea también responderá las preguntas sobre el uso del software y proporcionará asistencia y orientación al equipo de TI de la SIC en la administración, la instalación y el funcionamiento diario de los procedimientos que están bajo responsabilidad del Cliente. La línea directa de asistencia puede también utilizarse para notificar problemas, en particular problemas que impiden el acceso a importantes funciones o módulos del sistema. Los problemas o peticiones que requieran conocimientos específicos serán tratados con el equipo técnico del contratista. El Contratista mantendrá informado al Cliente acerca de los avances en la resolución de los problemas e incidentes, así como sobre el procesamiento de peticiones de servicios. **b)** Para los problemas de mantenimiento de ACSEPTO, SDU y Template Tool, así como para PTOLEMY, será utilizada la siguiente dirección de correo electrónico: sip_sic_support@sword-group.com, igualmente para ACSEPTO: search@sword-group.com y para SDU: SDUsupport@sword-group.com. **c)** Se utilizará el aplicativo Mantis BT, un detector de problemas de código abierto en línea, como principal medio de comunicación. Esta aplicación proporciona un panorama bien organizado de cuestiones de soporte y almacena toda la información relacionada en un solo lugar. Esta herramienta de atención a usuarios (help desk) les permitirá al personal de la SIC y al equipo del contratista: ✓ Registrar peticiones de diferentes tipos: problema, defecto, información, evolución ✓ Mantenerse informados acerca de las solicitudes y las respuestas correspondientes ✓ Rastrear y seguir el progreso de estas solicitudes ✓ Proporcionar los datos para los informes de mantenimiento **d)** El contratista tendrá que establecer contactos clave de mantenimiento para la SIC y líneas directas de asistencia. **e)** Además de Mantis BT, el Contratista proporcionará una dirección de correo electrónico dedicada. Esta dirección de correo electrónico será utilizada por la SIC junto con Mantis BT para informar acerca de asuntos a tratar por asistencia al usuario y mantenimiento. Se utilizará un acceso VPN para los fines de diagnóstico remoto o control remoto preventivo del sistema en ausencia de un técnico en el sitio. Se espera que la SIC ponga a disposición una conexión eficiente para que el contratista pueda cumplir con el nivel de servicio esperado. El Contratista cumplirá con las restricciones y los procedimientos de seguridad que sean necesarias, dentro de lo razonable, para la implementación de tal acceso. La entrega de documentos técnicos o muestras de datos por parte de la SIC se realizará por correo electrónico, ftp o discos duros. Se podrá hacer uso de mecanismos de entrega segura para entregas específicas, según corresponda. **f)** En la siguiente tabla, se resumen los principales nombres de documentos utilizados durante el desarrollo del contrato: **FORMULARIOS** / **USO** **FEV** — Se utiliza un formulario de eventos para solicitar una evolución del sistema o para una intervención excepcional después de un "evento" que esté impactando el curso esperado del proyecto. (Nuevos Requerimientos) **FLI- Formulario de entrega** — Detalla el contenido de la entrega y los documentos de errores, ajustes o adaptaciones a los que se refiere (número, FEV) e indica el número de versión. **FIN - Formulario de intervención** — Describe las acciones que se han realizado en la plataforma para un FLI determinado. Las solicitudes efectuadas por la Superintendencia de Industria y Comercio deben ser atendidas por el contratista de manera inmediata. En caso de que el soporte no pueda ser atendido inmediatamente por el Ingeniero en Sitio, deberá ser resuelto por la casa matriz en un término que no podrá exceder la primera hora hábil del día siguiente al reporte. El tiempo de solución del requerimiento podrá variar dependiendo la complejidad de lo solicitado, la cual será evaluada de manera conjunta entre el proveedor y el equipo técnico de la supervisión del contrato.
10	**GARANTÍA DEL SERVICIO**
10.1	Por cada paso a producción se brindará un espacio de tiempo acordado entre las partes para que el usuario SIC verifique el correcto funcionamiento de la aplicación. El tiempo será acordado en el sentido de que hay desarrollos que pueden tardar un tiempo mayor o menor y por eso no se puede establecer un estándar, si con el paso a producción se afectan módulos o funcionalidades que venían funcionando bien, es responsabilidad de contratista efectuar el ajuste de inmediato sin costo para la Entidad y éste iniciará una nueva garantía.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 938 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SWORD COLOMBIA S.A.S

10.2	Cuando se realice el dimensionamiento de un requerimiento y se establezca la fecha de entrega del mismo que se establecerá de manera conjunta entre el proveedor y la SIC, por cada hora de retraso se descontará del valor total de una hora de las horas establecidas para el desarrollo del requerimiento o entrega, control de cambios o mejora que se esté solicitando hasta el 20% del valor del mismo, lo anterior también aplica para los pasos a producción cuando el tiempo establecido de respuesta para solución de incidencias no sea atendido, lo anterior siempre y cuando las mismas sean atribuibles al proveedor.
10.3	Cuando la solución a una incidencia, requerimiento, mejora o control de cambios se realice por parte de los técnicos de SWORD en ambiente de desarrollo, el funcional tanto de SWORD como el de la SIC realizarán las pruebas respectivas en ambiente de pruebas y con el aval del usuario funcional de la SIC, se realizará el paso a producción, en el evento que en el ambiente productivo el desarrollo falle, no se pagarán las horas adicionales para el ajuste.
10.4	En el evento que se presente una falla de un desarrollo que se ha probado y funciona bien en ambiente de pruebas, pero al pasarlo a producción no funciona, se evaluará de manera conjunta el grado de complejidad para la solución y se establecerá conjuntamente un ANS para que el contratista ajuste lo que se requiera para dar solución al incidente, lo anterior, no aplicará en el caso de que las causas de la incidencia sea atribuible exclusivamente a la Superintendencia de Industria y Comercio.
10.5	El contratista debe garantizar soporte correctivo de cada nuevo requerimiento (mantenimiento adaptativo) por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. Sin que ello implique una extensión del plazo de ejecución del contrato.
10.6	En el evento que se encuentre una vulnerabilidad de seguridad en el sistema SIPI que pueda llegar a afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, se evaluará de manera conjunta el grado de impacto y complejidad para la solución y se establecerá conjuntamente un ANS para que el contratista ajuste lo que se requiera para dar solución a la vulnerabilidad.
11	**CUSTODIA CÓDIGO FUENTE**
11.1	El Contratista nombrará un agente de custodia (Escrow) que proporcionará servicios de custodia para el Software (Código Fuente, Análisis y Documentación de Diseño, Especificaciones del Programa, etc.). El Contratista deberá depositar con el agente de custodia una copia del Software y la SIC tendrá acceso a esta copia cuando sea necesario en las condiciones definidas a continuación, siempre que la solución esté en mantenimiento y hayan sido abonadas las sumas acordadas. Si el Contratista interrumpe permanentemente los Servicios de Mantenimiento para el Software, la SIC puede solicitar al agente de custodia que le entregue una copia de una cinta u otro soporte con el código fuente del Software, incluidas las declaraciones de control necesarias para el funcionamiento, el mantenimiento y el uso del código fuente, cada uno en forma legible para el programador (colectivamente: “el código fuente”), junto con toda la documentación relacionada. Si el Cliente recibe el código fuente en la forma prevista en virtud del presente documento, no se cobrarán costos adicionales. El código fuente del Software seguirá siendo propiedad del Contratista. Este código fuente será utilizado solamente por el personal permanente de la SIC para los fines definidos del Gobierno de Colombia y, más concretamente, para efectos de mantenimiento del Software de la Aplicación. Si el Cliente desea involucrar a un tercero, esto deberá ser acordado por escrito con el Contratista. El agente de custodia emitirá un certificado de depósito para confirmar que el depósito existe. Mientras que la solución se encuentre bajo este contrato de mantenimiento, el depósito de garantía será actualizado anualmente y se actualizará a su vez el certificado de depósito con envío de copia del mismo para el Cliente.